

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7163 *Orden EFT/35/2020, de 9 de septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Fiesta El Mozucu la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al amparo de la previsión contenida en el artículo 148.18 de la Constitución Española, el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorga a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio del referido título competencial se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, cuyo artículo 43 regula las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Dicha regulación se completa a nivel reglamentario con la contenida en el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico, vigente en todo aquello que no contravenga el marco legal.

La denominación de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma, ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, su originalidad y la diversidad de sus actos.

Al amparo de dicha normativa, los Ayuntamientos de Ruiloba y Udías han formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración conocida como "Fiesta El Mozucu".

Considerando que la "Fiesta El Mozucu" cuenta con una antigüedad bicentenaria, habiéndose conmemorado dicha efemérides el pasado año 2019, y que constituye un gran vínculo de integración y unión entre comarcas vecinas de los municipios de Ruiloba y Udías, en la que se ponen de manifiesto los valores y tradiciones populares hondamente arraigados en la memoria colectiva de sus habitantes.

De conformidad con la propuesta favorable efectuada por la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 35 f) Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Primero.- Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la "Fiesta El Mozucu", que tiene lugar en los municipios de Ruiloba y Udías, el día 9 de septiembre.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-7163

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Tercero.- La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2020.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/7163

CVE-2020-7163